

GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A EN LIQUIDACION

Nit 900.133.732-9

AVISO

El Representante legal de la sociedad GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A. EN LIQUIDACION, actuando como LIQUIDADOR ESPECIAL conforme a lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Comercio, el cual reza:

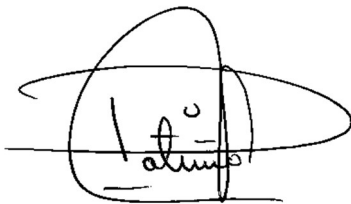
Código de Comercio, Artículo 232. Informe a los acreedores del estado de liquidación

Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.

En cumplimiento lo dispuesto en la Resolución 002 del 20 de octubre de 2025

CITA Y EMPLAZA

A todos los acreedores y personas que consideren tener derecho en la liquidación de la sociedad GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A. EN LIQUIDACION, para que comparezcan a hacer valer su crédito, allegando las pruebas del mismo a los correos electrónicos liquidacion.gtd@gmail.com y/o liquidacion@gtd.com.co, para lo cual cuentan con un término de TREINTA (30) DÍAS HABLES, contados a partir de la fecha de la presente publicación, so pena de no ser tenidos en cuenta en el trámite liquidatorio.



VICTOR MIGUEL PATIÑO MORENO
LIQUIDADOR ESPECIAL – GERENTE-
Cédula 79.334.418 de Bogota



HECTOR JAVIER RENDON MORA
LIQUIDADOR ESPECIAL SUPLENTE
Cédula 10.101.863 de Pereira
T.P. 82.516 del C.S. de la Judicatura

ciembre de 2024 por la Sección Tercera del Consejo de Estado, la cual modificó la sentencia del 23 de noviembre de 2022, declaró patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios causados a los integrantes del grupo residentes en el corregimiento de La Granja, como consecuencia del desplazamiento forzado del que fueron víctimas en los hechos ocurridos en junio de 1996. En dichas providencias se ordenó que, por intermedio del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, se publicara un extracto de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional, con el fin de que las víctimas que no concurrieron al proceso se presentaran dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación, para efectos de reclamar la indemnización correspondiente. VANESSA MADRID CARVAJAL. SECRETARÍA GENERAL. AVISO. H9

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR. MERY ESPERANZA A TAVERA LEÓN, identificad(a) con C.C. número 20.421.218, informa que se está tramitando ante el Banco Davivienda S.A., la cancelación y reposición por Extravío del CDT # 0309262254 por valor de \$106.000.000 con fecha de emisión 21 de noviembre de 2023 a fecha de vencimiento del 21 de noviembre de 2024, tasa del 13.20%, plazo de 360 días de tipo individual, y el CDT #0313350557 por valor de \$10.000.000 con fecha de emisión 29 de noviembre de 2023 y fecha de vencimiento del 21 de noviembre de 2024, tasa del 13.20%, de tipo individual. Para efectos de notificación deberá acercarse ante la oficina de Banco Davivienda S.A. Oficina Davivienda La Soledad ubicada en Av. Carrera 24 No. 42-19 de la ciudad de Bogotá. Se informa y avisa al público en general, abstenerse de realizar cualquier tipo de operación comercial con el título objeto del presente aviso. Transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación del presente Aviso sin presentarse oposición por escrito, Banco Davivienda S.A. procederá a cancelar y reponer el título valor. H16

AVISO. LA UNIÓN TEMPORAL VIAS TC365 2023. PRIMER AVISO. – LA UNIÓN TEMPORAL VIAS TC365 2023 LA UNIÓN TEMPORAL VIAS TC365 2023, identificada con NIT 901.785.287-3 HACE SABER que el día 07 de AGOSTO del 2025 falleció el Señor(a) GIL DARDO JIMENEZ HIGUITA (QEPP), en la ciudad de Medellín identificad(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 70.434.926 de Cañasgordas quien se encontraba vinculado a la Unión Temporal a través de un Contrato Individual de Trabajo a término fijo por lo que la Unión Temporal tiene el pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho. Se presentó a reclamar en calidad de compañera señora/CLAUDIA PATRICIA CARBALLO BERMUDEZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía N° 21.429.230 de Bello. Quien se crea con derecho a reclamar, favor acreditarlo y presentarse en la Carrera 27 # 73 -46 en la Ciudad de Bogotá o a través de correo jurídico@cooviam.com H19

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS DESPACHO 004 Magistrada Ponente: Dra. DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO. Manizales Caldas, 17 de febrero de 2025. Asunto: Admite demanda Modelo de control: Popular Demandante: Defensoría del Pueblo – Regional Caldas. Demandados: Nación (Ministerio de Justicia y del Derecho), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Fondo Nacional de Salud PNL 2023 representado por Fiduciaria Central S.A., Departamento de Caldas y Municipio de Anserma Radicación: 17001-2333- 000- 2025- 00055- 00. ASUNTO. Procede el Despacho o pronunciarse respecto de la admisibilidad de la acción popular de la referencia. CONSIDERACIONES. El artículo 88 de la Constitución Política consagra las acciones populares como un mecanismo para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad, la salubridad pública, la moralidad administrativa, el medio ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se denominan en la Ley. Esta acción constitucional se encuentra reglamentada por la Ley 472 de 1998 y prevista como medio de control en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), cuando la vulneración de los derechos colectivos se cause por actividad de una entidad pública. En este caso, la Defensoría del Pueblo Regional Caldas en ejercicio del medio de control previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 del CPACA, presenta demanda de acción popular contra el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Fondo Nacional de Salud PNL 2023 (representado por Fiduciaria Central S.A.), el Departamento de Caldas y el Municipio de Anserma, pretendiendo la protección de los intereses y derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, prerrogativas contenidas en los literales a), g) y h) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, a raíz del deterioro de las instalaciones físicas del establecimiento penitenciario ubicado en dicho municipio, además de algunas problemáticas en los servicios públicos, de alimentación y la prestación deficiente de los servicios de salud y entrega de medicamentos a la población interna. En cuanto al requisito de procedibilidad contenido en el artículo 161 numeral 4 en consonancia con el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, consistente en solicitar a las autoridades adoptar las medidas de protección de los derechos colectivos que considera amenazados o vulnerados, observa este despacho, que el mismo se encuentra acreditado según se advierte de los hechos de la demanda y los anexos a la misma (I3SD_DemandaAn_004MediosPneubpdf, pdf) NroActua 2). De otro lado, se acreditó el previo envío de la demanda y sus anexos a las autoridades accionadas, conforme lo exige el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 modificado por el artículo 162 del artículo 6 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 2.2.1. ASUNTO. DemandaAn_00350557EnvioAccio.pdf) NroActua 2) Así las cosas, revisada la demanda se advierte que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por tal motivo se ordenará la admisión de la misma conforme al artículo 20 de la misma ley. Corolario de lo anterior, se RESUELVE. PRIMERO: ADMITIR en primera instancia, el medio de control para la protección de los derechos colectivos, esto es la acción popular de que trata la Ley 472 de 1998, instaurada por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, tendiente a lograr la protección de los derechos colectivos consagrados en los literales a), g) y h) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, en contra de la Nación (Ministerio de Justicia y del Derecho), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Fondo Nacional de Salud PNL 2023 representado por Fiduciaria Central S.A., Departamento de Caldas y Municipio de Anserma. SEGUNDO: En consecuencia, se dispone NOTIFICAR personalmente esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998: 2.1A la Nación (Ministerio de Justicia y del Derecho), a través del señor ministro o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme a las reglas contenidas en el artículo 171 numeral 1 en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021; 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 2.2A) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, a través del señor director o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme a las reglas contenidas en el artículo 171 numeral 1 en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021; 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 2.3A) la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, a través del señor director general o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme a las reglas contenidas en el artículo 171 numeral 1 en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021; 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 2.4A) Fondo Nacional de Salud PNL 2023, representado por la Fiduciaria Central S.A., a través del representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme a las reglas contenidas en el artículo 171 numeral 1 en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48

de la Ley 2080 de 2021; 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 2.7A) Agente del Ministerio Público, conforme a las reglas contenidas en el artículo 171 numeral 1 en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021; 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. TERCERO: NOTIFICAR por estado electrónico esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y 9 de la Ley 2213 de 2022. CUARTO: Por Secretaría procédase a la notificación personal ordenada en los ordinales anteriores mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del CPACA acompañada de la demanda y sus anexos conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Advertir que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, vencidos los cuales iniciarán los diez (10) días de traslado del artículo 22 de la Ley 472 de 1998, para contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y en general ejercer su derecho de defensa. Advertirse a la parte demandada y en particular a los funcionarios encargados del asunto, el deber de allegar en el término de traslado de la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, y demás documentos que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA. Se requiere a la parte notificada para que los memoriales de contestación y anexos se presenten a través de la ventanilla virtual del despacho https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/ opción memoriales y/o escritos. QUINTO: ORDENAR a la parte accionante, a su costa, informar a la comunidad en general, a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una radioemisora de amplia difusión, sobre la existencia de la presente acción popular. De igual manera, deberá allegar copia de la publicación o constancia de tal, según sea el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado con remisión del oficio secretarial. Por secretario, insértese los anexos pertinentes para que se le lleve a cabo dicha comunicación. Igualmente se dispone por secretario realizar la publicación del aviso a la comunidad en la página web de la Rama Judicial. SEXTO: COMUNICAR la presente providencia a la Defensoría Regional del Pueblo Caldas, a quien de conformidad con el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, se le remitirá copia del auto admisorio de la demanda y de la demanda para el registro de que trata el artículo 80 de la misma ley. SEPTIMO: Advertir a los sujetos procesales que los memoriales deberán remitirse a la ventanilla virtual señalada, e igualmente a los correos electrónicos de la contraparte y el Ministerio Público (Procuraduría 29 Judicial III de Manizales –jrosp@procuraduria.gov.co) conforme a los artículos 5, 9 y 14 del párrafo de la Ley 2213 de 2022 y 78 numeral 14 del CGP. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO. Magistrada. Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace https://samai.consejodeestado.gov.co/ Vistas/ documentos/evalidador.aspx H34

EDICTO: LIBARDO LAVERDE FRANCO, informa que el día 25 de septiembre del año 2025 falleció el c.c. No: 5.947.233 del Líbano - Tolima; quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar las prestaciones sociales causadas a favor de CARLOS AUGUSTO AGUILAR LOPEZ, deberán contactarse con: LIBARDO LAVERDE FRANCO en la finca el mandul en la vereda delicias de la mirada, en el corregimiento del convenio, municipio del Líbano Tolima, con los documentos que acrediten parentesco dentro de los 30 días posteriores a la fecha de esta publicación. H35

EDICTO DE CIERRE DE CONSULTORIO: EL DR. TOMAS EDGARDO CASTELLANOS ARTEAGA: INFORMA EL CIERRE DEFINITIVO DE SU CONSULTORIO UBICADO EN CALLE 120 A NRO. 7-22 OFICINA 1002-1 UBICADO EN BOGOTÁ, POR FAVOR RECOGER SUS HISTORIAS CLÍNICAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN, O SOLTICITARLAS AL CORREO ELECTRÓNICO recepcion@drtomascastellanos.com. H36

AVISO TERCERO.- EL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN MISIONERA SERVIDORES DEL EVANGELIO DE LA MISERICORDIA DEDIOS, IDENTIFICADA CON NIT 900.680.369, INFORMA QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PARA QUE SUS ACREEDORES E INTERESADOS HAGAN VALER SUS DERECHOS. FAVOR COMUNICARSE A: TELEFONO 322.9674.645, CORREO: karirope@gmail.com, DIRECCIÓN: CALLE 142 A SUR # 53-57, CALDAS, ANTIOQUIA. H37

AVISO POR CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO O VALOR.- Motivo de la publicación: EXTRAVÍO, Yo, MONICA LILIANA CAICEDO CALDERON, identificad(a) con cédula de ciudadanía No. 30.731.477, informo al público que por motivo de extravío del Certificado de Depósito a Término - CDT, he solicitado ante el BANCO DAVIVIENDA S.A. la cancelación y reposición del mencionado título valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 398 del Código de Comercio. DATOS DEL TÍTULO: Tipo de título: CDT, Titular o beneficiario: Mónica Liliana Caicedo Calderón, Valor: \$1.100.356, Otorgante: Banco Davivienda S.A., Número del CDT: 0087 CF 031 224 6170, Fecha de expedición: 08/02/2025, Fecha de vencimiento: 08/02/2026, Tasa: 8,85% efectivo anual, Plazo: 360 días, Tipo de manejo: Individual, Oficina que emitió el título: 0087 Contador, Dirección de la oficina: Calle 140 No. 18A - 91. Se advierte que quien tenga derecho sobre el título podrá oponerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación de este aviso. MONICA LILIANA CAICEDO CALDERÓN C.C. 30.731.477 Bogotá D.C. H39

AVISO DE APERTURA TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. El juzgado 08 civil municipal de Pereira, en conjunto con el liquidador designado informa a los acreedores e interesados, que mediante auto fechado el 04 de junio de 2025 se admitió la apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor JHONATAN ECHEVERRY ORJUELA con C.C número 1.087.994.772 para que hagan parte del proceso y hacer exigibles sus derechos. Se avisa a los DEUDORES de JHONATAN ECHEVERRY ORJUELA, que paguen las obligaciones a su cargo únicamente a favor del liquidador ADRIAN CAMILO GUERRERO GENTIL en el BANCO AGRARIO a la cuenta de depósito judicial número 6600120 41008 Para cualquier inquietud comunicarse con el liquidador al número 300 460 71 67 o al correo adriancl07@gmail.com H40

Emplazamientos

GLOBALTEK DEVELOPMENTS S.A. EN LIQUIDACION. NIT 900.133.732-9. AVISO. El Representante legal de la sociedad GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A. EN LIQUIDACION, actuando como LIQUIDADOR ESPECIAL conforme a lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Comercio, el cual reza: Código de Comercio, Artículo 232. Informe a los acreedores del estado de liquidación. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. En cumplimiento lo dispuesto en la Resolución 002 del 20 de octubre de 2025, CITA Y EMPLAZA. A todos los acreedores y personas que consideren tener derecho en la liquidación de la sociedad GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A. EN LIQUIDACION, para que comparezcan a hacer valer su crédito, allegando las pruebas del mismo a los correos electrónicos liquidacion.gtd@gmail.com y/o liquidacion@gttd.com.co, para lo cual cuentan con un término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la presente publicación, so pena de no ser tenidos en cuenta en el trámite liquidatorio. VÍCTOR MIGUEL PATINO MORENO. LIQUIDADOR ESPECIAL – GERENTE- Cédula 79.334.418 de Bogotá. HECTOR JAVIER RENDON MORA. LIQUIDADOR ESPECIAL. SUPLENTE Cédula 101.863 de Pereira T.P. 82.516 del C.S. de la Judicatura. (Hay firmas). H38

Notaría

SEDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante JOSE IGNACIO HINESTROZA

GALVIS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2280467, fallecido el día 04-10-2020 en la ciudad de Chaparral Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios -Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTISEIS (0126) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H17

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante GIL DARDO MOLANO ROA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 93450612, fallecido el día 23-09-2021 en la ciudad de Espinal Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios -Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTICINCO (0125) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H18

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante ALDEMAR ANGARITA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5880321, fallecido el día 15-03-2022 en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios -Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTIDOS (0122) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H20

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante MARIA ELENA CASTRO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 38135040, fallecida el día 28-02-2013 en la ciudad de Chaparral Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTIUNO (0121) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H21

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante LIDA MERCEDES ROMERO DE JIMENEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28679350, fallecida el día 06-12-2023 en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO DIECIOCHO (0118) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H22

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante RAMIRO HERNANDEZ VARGAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14276672, fallecido el día 31-03-2019 en la ciudad de Rioblanco Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTISIETE (0127) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H23

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante JESUS MARIA LOZADA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5881747, fallecido el día 16-09-2025 en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTITRES (0123) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO

(2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H24

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante ROGELIO URREA GARZON, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 93448471, fallecido el día 08-07-2012 en la ciudad de Ibagué Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTICUATRO (0124) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H25

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante JOSE ELMER OLAYA MURCIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14192260, fallecido el día 02-06-2025 en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTE (0120) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H26

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante JESUS EMILIO MENDOZA CARRILLO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14030014, fallecido el día 29-09-2020 en la ciudad de Chaparral Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios -Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO DIECINUEVE (0119) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H27

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto, en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión Intestada del causante HERIBERTO MORA DELGADO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2266902, fallecido el día 17-11-2003 en la ciudad de Chaparral Tolima, no obstante fue el municipio de chaparral Tolima el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número CIENTO VEINTICHO (0128) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE de la cursante anualidad, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en la Región, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy TREINTA (30) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA). El presente edicto se desfija hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.). JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. (Hay firma y sello). H28

NOTARIA 4. EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante CARLOS ROMULO NAVARRO GUZMAN, con C.C. No. 5.946.513 de Líbano,

cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué, pero quien falleció en Bogotá, el pasado 28 de abril de 2022. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 181 del 23 de Octubre de 2025, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Espectador y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil veinticinco (2.025), a las ocho de la mañana (8 a.m.). La Notaría Cuarta, TERESA PAVA SANTOS. Notaría Cuarta de Ibagué. Notario Teresa Pava Santos Dirección: Carrera 5 No. 68 - 28 Teléfono: 2774369 Email. notariacuatroibague@hotmail.com (Hay firma). H29

NOTARIA 4. EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ARTURO RODRIGUEZ CAJAMARCA, con C.C. No. 93.376.349 de Ibagué, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué, donde igualmente falleció, el pasado 4 de noviembre de 2019. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 180 del 21 de Octubre de 2025, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Espectador y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Veintidós (22) de Octubre del año dos mil veinticinco (2.025), a las ocho de la mañana (8 a.m.). La Notaría Cuarta, TERESA PAVA SANTOS. Notaría Cuarta de Ibagué. Notario Teresa Pava Santos Dirección: Carrera 5 No. 68 - 28 Teléfono: 2774369 Email. notariacuatroibague@hotmail.com (Hay firma). H30

NOTARIA 4. EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes BONIFACIO PINEDA MUÑOZ, con C.C. No. 2.211.627 y ELISA MARTINEZ, con C.C. No. 28.904.085, cuyos domicilios y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué, pero quienes fallecieron en su orden, en Palermo el 18 de septiembre de 2018 e Ibagué, el 17 de marzo de 2009. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 182 del 28 de Octubre de 2025, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Espectador y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Veintinueve (29) de Octubre del año dos mil veinticinco

(2.025), a las ocho de la mañana (8 a.m.). La Notaría Cuarta, TERESA PAVA SANTOS. Notaría Cuarta de Ibagué. Notario Teresa Pava Santos Dirección: Carrera 5 No. 68 28 Teléfono: 2774369. Email, notariacuatroibague@hotmail.com (Hay firma). H31

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10)

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en **medio impreso de amplia circulación nacional** el siguiente Aviso:

FECHA: 2025-10-30 **CATEGORÍA:** Emplazatorios

GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A EN LIQUIDACION. Nit 900.133.732-9. AVISO. El Representante legal de la sociedad **GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A. EN LIQUIDACION**, actuando como LIQUIDADOR ESPECIAL conforme a lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Comercio, el cual reza: Código de Comercio, Artículo 232. Informe a los acreedores del estado de liquidación. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. En cumplimiento lo dispuesto en la Resolución 002 del 20 de octubre de 2025. CITA Y EMPLAZA. A todos los acreedores y personas que consideren tener derecho en la liquidación de la sociedad GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A. EN LIQUIDACION, para que comparezcan a hacer valer su crédito, allegando las pruebas del mismo a los correos electrónicos liquidacion.gtd@gmail.com y/o liquidacion@gtd.com.co, para lo cual cuentan con un término de TREINTA (30) DÍAS HABLES, contados a partir de la fecha de la presente publicación, so pena de no ser tenidos en cuenta en el trámite liquidatorio. VICTOR MIGUEL PATIÑO MORENO. LIQUIDADOR ESPECIAL GERENTE- Cédula 79.334.418 de Bogotá. HECTOR JAVIER RENDON MORA. LIQUIDADOR ESPECIAL SUPLENTE Cédula 10.101.863 de Pereira T.P. 82.516 del C.S. de la Judicatura. (Hay firmas). H38

<https://judiciales.elespectador.com> sección Edictos y Avisos Judiciales **durante el término de 30 días:**

Del 30 de Octubre de 2025 a Noviembre 30 de 2025.

en cumplimiento a lo establecido por la Ley,

Publicado: El 30 de octubre de 2025. y por el tiempo requerido en página Web

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

URL: <https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2025102916064132000>

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.